



DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y TARJETA DE IDENTIFICACION QUE INDICA

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2977 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la zona Surponiente de la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución N° 49 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2977, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión en la Zona Surponiente de la Región Metropolitana y determinó su área geográfica de aplicación.

3.- Que, mediante Resolución N° 49/2023 DTPR, de 27 de noviembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias, dentro de las cuales, se encuentra la que regula los uniformes de los conductores.

4.- Que, el punto 3.5.1.2 de la referida Resolución N° 49/2023 DTPR, indicada en el considerando anterior, indican que *"La composición y características del uniforme serán determinados por resolución de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente"*.



5.- Que, en conformidad a lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial mediante el presente acto administrativo, determinará la composición y características del uniforme que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE la siguiente composición y características del uniforme mínimo que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio, en el marco del Perímetro de Exclusión aplicable en los términos de la Resolución Exenta N° 2977 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

a) Características y composición del uniforme

El operador deberá entregar como mínimo por cada año de vigencia del perímetro de exclusión el siguiente uniforme:

I. Temporada Otoño/Invierno:

- 2 camisa o polera tipo piqué de manga larga o corta (mujer u hombre) del color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 2 pantalón largo del color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 1 chaqueta del tipo polar, micropolar, softshell o similar (mujer u hombre), del color que defina la respectiva unidad de negocio

II. Temporada de Primavera/Verano:

- 2 camisa o polera tipo piqué de manga larga o corta (mujer u hombre) del color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 2 pantalón.

2.- El responsable de servicio deberá dejar un registro escrito de la entrega del uniforme, en donde conste, al menos, la fecha de su entrega, el detalle y cantidad de prendas involucradas y, el nombre completo y firma del personal de conducción que la recibe. Los referidos registros deberán permanecer a disposición permanente de la Secretaria Regional en formato digital.

3.- No se permitirá publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos, u otros. En su caso, dicha publicidad deberá ser idéntica para todos los conductores del servicio y requerirá siempre la autorización de la Subsecretaría de Transportes.

4.- Los conductores deberán portar en un lugar visible para los pasajeros, una credencial, la que, para todos los efectos, será parte del uniforme. La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo blanco y debe contener el nombre completo del conductor, fotografía digital a color del conductor de a lo menos 3 cm de ancho por 3 cm de largo, como asimismo el nombre del Operador de Transporte y número identificador del conductor, entregado por el operador. La Fuente, tamaño y colores de la misma deberá basarse en el Manual de Normas Gráficas del Perímetro de Exclusión Surponiente de la Región Metropolitana.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de operación del Perímetro de exclusión Zona Surponiente de la Región Metropolitana de Santiago.



6.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.mtt.gob.cl y www.dtp.gob.cl

Distribución:

AUTOBUSES MELIPILLA - SANTIAGO ASOCIACIÓN GREMIAL PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
ALAMIRO VALDÉS Y COMPAÑIA LIMITADA
COMPAÑIA DE SERVICIOS PARA LA LOCOMOCION COLECTIVA LIDER S.A.
ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE MICROBUSES PEÑAFLORES-SANTIAGO
COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TALAGANTE-SANTIAGO LIMITADA
TRANSPORTES SAN BERNARDO S.A.
TRANSPORTES ALFA S.A.
EMPRESA DE TRANSPORTE BUPESA S.A. CERRADA
TRANSPORTES SANTIN Y COMPAÑIA LIMITADA
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
MARIÓN ALEJANDRA FUENTES - COORDINADOR(A) UNIDAD DE DESARROLLO Y ELECTROMOVILIDAD - UNIDAD DE
DESARROLLO Y ELECTROMOVILIDAD
MELANIE ANDREA MEZA - ANALISTA DE MACROZONA URBANA CENTRO SUR - MACROZONA URBANA CENTRO SUR
JUANITA DEL CARMEN CONEJEROS - SECRETARIA(O) - OPERACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.